

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS  
DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.  
857/2002. (PD. 379/2006).*

NIG: 1808742C20020016068.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 857/2002. Negociado: 05.  
Sobre: Verbal -Arrendamiento-.  
De: Don Manuel Sánchez Jerez.  
Procurador: Sr. Enrique Rojas Navas.  
Letrado: Sr. Manuel Fernández Pérez.  
Contra: Doña Pilar M.<sup>a</sup> Navarro Ramírez y don Manuel García Vega.  
Procurador: Sra. María del Carmen Parera Montes.  
Letrado: Sr. Pablo Cardeñas Herrera.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 857/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de don Manuel Sánchez Jerez contra doña Pilar M.<sup>a</sup> Navarro Ramírez y don Manuel García Vega sobre Verbal -Arrendamiento-, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 184/2004

En Granada, a trece de julio de dos mil cuatro.

La Sra. doña Alicia Rodríguez Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 857/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Manuel Sánchez Jerez con Procurador don Enrique Rojas Navas y Letrado don Manuel Fernández Pérez; y de otra como demandado doña Pilar M.<sup>a</sup> Navarro Ramírez, en situación procesal de rebeldía y don Manuel García Vega con Procuradora doña María del Carmen Parera Montes y Letrado don Pablo Cardeñas Herrera, sobre Verbal -Arrendamiento-.

F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Enrique Rojas Navas, en nombre y representación de don Manuel Sánchez Jerez, contra doña Pilar María Navarro Ramírez y don Manuel García Vega; debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la suma de 2.771,75 euros, más los intereses legales. Con imposición de costas a la demandada rebelde.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pilar M.<sup>a</sup> Navarro Ramírez, calle San Antonio, núm. 4.

Peligros (Granada), extiendo y firmo la presente en Granada, a nueve de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS  
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal  
núm. 590/2005. (PD. 373/2006).*

NIG: 4109100C20050016119.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 590/2005. Negociado: 4G.

De: Santander Activos Inmobiliarios, S.A.  
Procurador: Sr. Manuel Arévalo Espejo54.  
Contra: Muebles Hispano Lusos, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 590/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla a instancia de Santander Activos Inmobiliarios, S.A., contra Muebles Hispano Lusos, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla, a veintitrés de enero de dos mil seis.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal número 590/05-4G, instados por Santander Activos Inmobiliarios Sociedad Gestora de Instituciones Inversión Colectiva, representado por el Procurador don Manuel Arévalo Espejo, y dirigido por el Letrado don Jesús Merino Merchán contra Muebles Hispano Lusos, S.L., declarado en rebeldía, en este procedimiento que versa sobre juicio de desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Manuel Arévalo Espejo en nombre y representación de Santander Activos Inmobiliarios, S.A., Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva contra Muebles Hispano Lusos, S.L., declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes y que tiene por objeto el piso 3.º, puerta A, del inmueble número 7, portal 9, de la calle Ramón Carande de esta ciudad, condenando a la demandada a que desaloje dicho inmueble, con apercibimiento de lanzamiento caso de no practicar tal desalojo de forma voluntaria; igualmente, la demandada, queda condenada a abonar a la demandante la suma de 3.302,52 euros, más los intereses devengados por esa cantidad desde la fecha de citación a la vista calculados al tipo de interés legal del dinero, así como las cantidades devengadas en concepto de renta desde la fecha de presentación de la demanda origen de este procedimiento, 28 de abril de 2005, hasta el momento en que se produzca la entrega de la vivienda, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta Resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, acreditando por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deban pagarse adelantadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Muebles Hispano Lusos, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintitrés de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE ESTEPONA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal  
núm. 5/2003. (PD. 376/2006).*

NIG: 2905142C20030000016.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 5/2003. Negociado: MM.  
De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.  
Procurador: Sr. Luis Roldán Pérez.  
Contra: Don Agustín Herranz Fuentes y Restaurante Bar  
Playa, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 5/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Agustín Herranz Fuentes y Restaurante Bar Playa, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Estepona, a siete de noviembre de dos mil cinco.

El Sr. don Alejandro Cabral Rodríguez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de los de Estepona, habiendo visto los autos de Juicio Verbal seguidos

en este Juzgado al número 5/2003, a instancia de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador Sr. Luis Roldán Pérez contra don Agustín Herranz Fuentes, representado por la Procuradora Sra. Silvia González Haro y la mercantil Restaurante Mar y Playa, S.L., esta última en situación de rebeldía procesal, en este procedimiento que versa sobre desahucio de finca urbana por expiración del plazo contractual.

FALLO

Desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Luis Roldán Pérez, en nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Agustín Herranz Fuentes, representado por la Procuradora Sra. Silvia González Haro y la mercantil Restaurante Mar y Playa, S.L., esta última en situación de rebeldía procesal, absolviendo a los demandados de las peticiones deducidas en su contra siendo de cargo de la parte actora la satisfacción de las costas procesales originadas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Restaurante Bar Playa, S.L., en ignorado paradero, extendiendo y firmando la presente en Estepona, a nueve de enero de dos mil seis. - El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 17 de enero de 2006, de la  
Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la  
contratación de servicios que se indica por el proce-  
dimiento abierto mediante la forma de concurso sin  
variantes. (PD. 372/2006).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Núm. de expediente: 2005/3160 (S-73511-SERV-5X).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Actualización tecnológica de las infraestructuras de red local en los edificios de las Delegaciones Provinciales.
  - b) División por lote y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Edificios sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - d) Plazo de ejecución: 6 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 293.500,00 euros.
5. Garantías.
  - a) Provisional: Cinco mil ochocientos setenta euros 5.870,00 euros.
  - b) Definitiva: Once mil setecientos cuarenta euros 11.740,00 euros.
6. Obtención de documentos e información.
  - a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, planta 2.ª Sevilla.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 058 000.
  - e) Telefax: 955 045 817.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 5, Categoría C.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.